

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Asunción, 9 de septiembre de 2024

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 443962 – “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/24 SERVICIO DE ASESORIA TECNICA PARA LA GESTION E INTEGRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD”

Me dirijo a Usted a fin de responder las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera:

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Con respecto al punto observado, esta Convocante considera que no es necesario establecer el requisito de cumplimiento de la capacidad financiera por parte de los potenciales oferentes atendiendo a la naturaleza y el objeto del llamado, pues lo que se busca es contar con capital humano capacitado y con la formación técnica adecuada para la prestación efectiva del servicio requerido.

En ese sentido, se solicitan en el PBC requisitos de experiencia y capacidad técnica que asegurarían que el oferente a ser adjudicado esté en condiciones de cumplir con el contrato en los términos establecidos.

Además, es importante señalar en este punto que las Convocantes son las exclusivas responsables de establecer los criterios que mejor se adecuen al cumplimiento de las necesidades de cada proceso.

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA.

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Donde se indica "Observación: El profesional deberá contar con una antigüedad mínima de 10 años de haber obtenido el título universitario" con respecto a la antigüedad consultamos si no sería limitante.

El requisito de evaluación busca asegurar la capacidad técnica del personal que efectuará el servicio, lo cual requiere de profesionales formados y de experiencia, siendo además un requisito de cumplimiento posible para el tipo de oferentes del rubro al cual se destina el llamado.

La convocante debe considerar el cumplimiento de dicho requerimiento en la etapa de evaluación a fin de precautelar la correcta ejecución contractual.

El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por esta Contratante registrá posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



requerimientos administrativos actuales y que se permita posteriormente el cumplimiento irrestricto de lo contratado.

Criterios subjetivos:

Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

Comentario: Con respecto al punto "Fotocopia simple de referencias satisfactorias de Bancos y/o Financieras (Nacionales y/o Internacionales) de haber prestado servicio de Asesoría/Consultoría en planes de seguridad y/o evaluación integral de riesgos y/o gestión de crisis y/o diseño e implementación de sistemas integrales de seguridad; dentro del periodo comprendido entre los años 2021 al 2024" en específico lo que corresponde a "referencias satisfactorias" consultamos si no sería un requisito subjetivo/limitante.

Con relación al punto observado, se indica que el requisito "referencias satisfactorias" tiene como objetivo identificar y avalar documentalmente que el potencial oferente ha cumplido satisfactoriamente con contratos anteriores, además, demostrar que el mismo cuenta con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, es decir, es un factor de prevención que ayuda a reducir los riesgos de baja calidad, retrasos e interrupciones que podrían poner en peligro la normal ejecución contractual; siendo responsabilidad de esta Convocante asegurar que el Estado Paraguayo reciba la prestación debida en tiempo y forma oportuna.

Conforme a esto, se sostiene que el requerimiento observado no reviste carácter subjetivo/limitante, únicamente busca garantizar la ejecución adecuada del contrato de acuerdo con el alcance establecido en el PBC, requiriendo que la experiencia de los posibles oferentes se encuentre respaldada y con la confiabilidad necesaria para cumplir con los términos del contrato.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

Datos de Licitación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: Tener en cuenta la normativa vigente Decreto 2264/24. (Se indica 9823/23 en varias secciones del PBC).

Se modifica el PBC de conformidad a lo observado.

En cuanto a las demás observaciones, las mismas son tenidas en cuenta por esta Convocante.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo uoc@bcp.gov.py o en la línea telefónica 619 2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

**Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contratación**